

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **Í EL PODER JUDICIALÍ** Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA **LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **Í EL INSTITUTOÍ**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y la consecuente expedición del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México, que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la entidad, resultó fundamental promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema de enjuiciamiento penal, no sólo para el proceso mismo de implementación, sino de manera permanente para fortalecer su desarrollo.

SEGUNDO.- En el año 2011, el sistema Penal quedó implementado en todos los Distritos Judiciales en los cuales se divide el estado para efectos de impartición de justicia, por lo que, la capacitación sigue siendo un tema prioritario para incrementar los conocimientos y habilidades de los servidores públicos, que les permitan enfrentar la carga laboral que cada institución presenta.

TERCERO.- Para apoyar el desarrollo de actividades en beneficio tanto de la implementación del sistema penal, como su fortalecimiento, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SeTec), otorga subsidios a las dependencias involucradas en el propio sistema.

CUARTO. Para el año 2013, la SeTec concedió al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, a través del órgano implementador local un subsidio por la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N), destinado para la impartición de 7 cursos de actualización y especialización del personal del propio Instituto.

QUINTO. Í EL INSTITUTOÍ, para garantizar que la capacitación se brinde con los estándares exigidos por la SeTec para el ejercicio del subsidio, ha solicitado a **Í EL PODER JUDICIALÍ**, el desarrollo de tales cursos, otorgando como cuota de recuperación, el subsidio obtenido.

SEXTO.- Para **Í EL PODER JUDICIALÍ**, ha sido premisa de atención prioritaria, permitir que la capacitación en este nuevo esquema procesal, sea destinada no sólo a los servidores judiciales, sino a ministerios públicos, defensores públicos y privados, entre otros; fortaleciendo la calidad profesional de quienes intervienen en el proceso.

SÉPTIMO.- Í EL PODER JUDICIALÍ, a través de la Escuela Judicial, cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar un programa académico de la naturaleza del peticionado.

DECLARACIONES

I. Declara **Í EL PODER JUDICIALÍ**:

- I.1. El Poder Judicial del Estado de México, es un órgano integrante del Poder Público en la entidad, de conformidad con los artículos 34, 88 y 106 de la Constitución Política local.
- I.2. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura.
- I.3. Para permitir la capacitación y profesionalización de servidores judiciales, el Consejo de la Judicatura cuenta con un órgano desconcentrado denominado Escuela Judicial, conforme lo dispone el artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.4. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establece el artículo 64 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.5. El Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de once de enero del año dos mil diez, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.



I.6. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

II. Declara **Í EL INSTITUTOÍ**:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala su propia Ley, conforme a lo dispuesto en el decreto número 38, publicado el 25 de febrero de 2013 en la **%Gaceta de Gobierno+**.

II.2. Que su titular, Lic. Guadalupe Ruiz Velázquez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido por el artículo 14, fracción IX de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle República de Belice Número 109, Colonia Américas, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50130.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que es su libre deseo y voluntad el celebrar el presente Convenio, para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, por lo que están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para desarrollar e impartir un programa académico a cargo de **Í EL PODER JUDICIALÍ** a través de la Escuela Judicial, al personal integrante del **Í INSTITUTOÍ**, que reúna el perfil de ingreso y los requisitos de permanencia que el primero de los mencionados establezca.

SEGUNDA. ALCANCES

ÍEL PODER JUDICIALÍ, impartirá siete cursos desglosados de la siguiente manera:

Curso de alegatos de juicio
Curso de control de detención
Curso del régimen de las medidas cautelares en el sistema penal acusatorio
Curso del régimen probatorio en el sistema penal acusatorio
Curso de formulación de imputación y vinculación a proceso
Curso de la depuración de insumos procesales y preparación del juicio
Curso avanzado: Destrezas de litigio en un sistema oral

Cada curso tendrá una duración de 50 horas y una capacidad mínima de 40 alumnos por curso

Cada curso deberá estar apoyado en el programa académico elaborado por el ÍINSTITUTOÍ y validado por la SETEC.

Dichos cursos, serán impartidos por catedráticos certificados por la SETEC, integrantes del Claustro de la Escuela Judicial del Estado de México o externos.

La sede de los cursos será en la ciudad de Toluca, en las instalaciones que para tal fin disponga el ÍINSTITUTOÍ

Las sesiones de cada curso las determinará el ÍPODER JUDICIALÍ

TERCERA.- CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO

ÍEL INSTITUTOÍ, otorgará a ÍEL PODER JUDICIALÍ, el total del recurso aprobado por la federación para cursos de capacitación 2013 que asciende a la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N), de los cuales \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) se entregarán dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la firma del presente convenio, y los \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N) restantes, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la recepción de la segunda ministración, de recurso proveniente de la federación, el cual no excederá del ejercicio fiscal 2013, a través de los mecanismos administrativos que institucionalmente se establecen para el caso.

ÍEL INSTITUTOÍ, no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna argumentando que el número de participantes que se integraron al programa académico es menor o que, los designados, no concluyeron el mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes convienen en desarrollar de manera conjunta las acciones siguientes:

a) **ÍEI PODER JUDICIALÍ** se compromete a:

1. Desarrollar el contenido programático del curso objeto del presente convenio.
2. Proponer y organizar la plantilla docente para la impartición del curso objeto de este Convenio.
3. Vigilar la asistencia de los participantes al programa académico,
4. Desarrollar y aplicar la evaluación final a los integrantes del programa académico, determinar quienes cumplieron con los requisitos y, en su caso, quienes se harán acreedores a la constancia de acreditación respectiva.
5. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del programa académico.
7. Elaborar y entregar constancias de acreditación a los participantes del programa académico que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente convenio.

b) **ÍEL INSTITUTOÍ** se obliga a :

1. Designar a los servidores públicos para participar como integrantes del programa académico.

Los Servidores Públicos designados, no podrán ser sustituidos para participar en el programa académico una vez iniciado éste.

2. Notificar a los Servidores Públicos designados, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir a los cursos.
3. Llevar a cabo las acciones administrativas que el caso requiera.
4. Designar de entre sus servidores públicos a cuando menos dos personas como personal administrativo para apoyar al PODER JUDICIAL+ al desarrollo de los cursos, garantizar la asistencia de los catedráticos. Y desarrollar acciones administrativas que el caso requiera.
5. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento, se crea una **Comisión Técnica**, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

Por **EL PODER JUDICIAL**, el **Dr. Sergio J. Medina Peñaloza**, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México; y,

Por **EL INSTITUTO** el **M. en A. Héctor Alfredo López Álvarez**, Subdirector de Administración y Finanzas del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

1. Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
2. Coordinar la intervención de los catedráticos de acuerdo a la programación establecida en el presente Convenio.
3. Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de las instituciones firmantes.
4. Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
5. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del Convenio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del curso, objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en el curso convenido, así como las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas e institucionales exclusivamente; así mismo están de acuerdo para que de forma indistinta o conjunta se haga la difusión del curso anteriormente referido, con el empleo de los nombres y logotipos propiedad del Poder Judicial del Estado de México y del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, y que en caso de violación a lo estipulado en esta Cláusula, por parte de terceros, **ÍEL PODER JUDICIALÍ Y ÍEL INSTITUTOÍ**, respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado, previa manifestación de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Una vez iniciado el programa académico, el presente convenio no podrá ser sujeto de modificación alguna.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate,

excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta la conclusión del programa académico objeto de este convenio. No podrá darse por terminado de manera anticipada, salvo que previamente se concluyan de manera satisfactoria la totalidad de las actividades previstas en el mismo y tal condición sea verificada por acuerdo formal de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

POR Í EL PODER JUDICIALÎ

POR Í EL INSTITUTOÎ

**MGDO. M. EN D. BARUCH F.
DELGADO CARBAJAL**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**LIC. GUADALUPE
RUIZ VELÁZQUEZ**

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.



La presente hoja de firmas, forma parte del convenio de colaboración académica que celebran el Poder Judicial del Estado de México y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, de fecha 23 de agosto de 2013, constante de ocho fojas escritas por una sola de sus caras.